

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-11223 *Notificación de decreto 315/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000167/2013 a instancia de ANTON OLARIU frente a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, y HERPALGAR, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 28 de julio 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 315/2014

SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D^a. OLIVA AGUSTINA GARCIA CARMONA

En Santander, a 28 de julio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de ANTON OLARIU como parte ejecutante, contra OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, y HERPALGAR, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 47.981,36 euros de principal.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social nº 4 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 19/5/2014 en la ejecución nº 81/2014.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, con CIF B39496469 y HERPALGAR, SL, con CIF B39479738, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— ANTON OLARIU por importe de 47.981,36 euros.

CVE-2014-11223

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064016713, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL CIF B39496468 y HERPALGAR, SL con CIF B39479738,, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

[2014/11223](#)

CVE-2014-11223